

El Derecho leonés en la Edad Media

I

INSTITUCIÓN DE LA MONARQUÍA CRISTIANA. LA VIDA MEDIEVAL

Nace la Monarquía cristiana espontáneamente a impulsos de un espíritu o instinto connatural de defensa, que obliga a aquellas gentes prósperas a replegarse, unidas en fraternal asociación, en los más abruptos rincones de sus pequeños Estados. Fuera, en las estribaciones del Auseba, en lugares próximos a León, o en las cercanías de Llanes, que no importa ello a nuestro propósito, es lo cierto que la simple organización de la que habrían de desprenderse todos los resortes de la complicada máquina del moderno Estado surge, obedeciendo a una explosión amplia unánime de sentimientos, creencias y tradiciones, vinculadas a ideales comunes, que presta base a un edificio sólido e incombustible a las asechanzas de enemigo tan poderoso y superior en intelectualidad como formidable en pujanza material.

¡Digna de estudio, tanto la manifestación primitiva de este esfuerzo, que llega a consolidar un Estado elevado sobre cimentación tan débil, cuanto el progresivo desarrollo de instituciones procreadas a la sombra de un lejano ideal vivificado con la esperanza de un triunfo que la constancia garantiza!

La consideración de ese hecho capitalísimo, que orienta y traza la línea hacia la cual convergen inclinaciones concretas, aspiraciones análogas de aquella comunidad espiritual, ligada por vínculos de estrecha unión que mantiene vivas aspiraciones apoyadas en el baluarte de un envidiable optimismo, admira y seduce con la atracción que causan los magnos sucesos y maravillosas hazañas.

Nótase, a través de influencias extrañas que intentan borrar las características de la primitiva organización, el espíritu democrático de

aquella embrionaria Monarquía. Nobles y vasallos, fusionados en uniforme compenetración, mezclados, confundidos al impulso de un afán legítimo, súmanse en afectuosa cordialidad, germinada en ferviente deseo de soberana independencia. Claro está que, a medida que consigue afianzarse el principio de autoridad, van cobijándose bajo el manto protector de los monarcas elementos que más tarde habrían de servir de garantía al Trono: el clero y la nobleza. Muy reciente aún el esplendor de la Monarquía visigótica, y vivos los restos de su tradicional poderío, bien pronto, merced a la acción del tiempo, a la ignorancia del pueblo y al sagaz instinto de los poderosos, rescatan su influjo y valimiento, mermando facultades a la Corona y manumitiéndose de la autoridad que el rey pretende oponer a su desmedida ambición, elementos que, ante el temor del derrumbamiento total de su pujanza, hubieron de tolerar eventualmente la máscara hipócrita de la sumisión, que oculataba su sórdida avaricia y su insaciable ansia de imperio.

Que el espíritu del monarca fué opuesto en un principio a ceder facultades consideradas como esenciales a la soberanía, indicanlo hechos incontrovertibles. No ya solamente la franca inclinación a apoyar los atributos del Poder en la voluntad de los vasallos, sino la tendencia a quebrantar regalías anejas a la categoría social representada por los condes y magnates de la vieja y destronada Monarquía visigoda. La libertad otorgada a los esclavos, vasallos y grupos de las antiguas levas tiene su consecuencia en el inesperado levantamiento de esta clase social, efectuado en tiempos del rey Aurelio. Las franquicias ilimitadas de que en anteriores años gozaron produjeron los naturales resultados: reaccionar las clases acomodadas y aherrojarlas de nuevo al yugo a que constantemente se las sometiera. Deserciones surgidas en el campo cristiano durante las luchas con los vascones, a cuyas filas sumáronse nobles un día subordinados a la autoridad de los monarcas asturianos, marcan bien definidamente las tendencias de la Corona hacia una organización de carácter esencialmente popular, con el que no se avenían bien los magnates y clases burguesas.

De otra parte, determinados castigos inferidos a personas de alguna categoría social ratifican tan acertados propósitos. Si en posteriores lustros el conde, al ser desterrado, obliga al rey a justificar las causas del extrañamiento, no sucedió lo mismo en los primeros años de la Monarquía asturiana. Muy al contrario: el monarca procura atraerse al clero, a la nobleza y al pueblo; pero efectúalo con prudentes y discre-

tas medidas, no tolerando la más insignificante manifestación de valimiento o merma del poder soberano.

Las primitivas donaciones practicáanse sin distingos ni razón de jerarquías, bien al noble, a los eclesiásticos o al pueblo, privando a unos y a otros de los derechos anejos a la concesión apenas se inicia un germen de poder personal o intervención extraña a la Corona. Ejemplo indubitable ofrécenlo diversas escrituras, testamentos y donaciones que transcribiremos en este trabajo.

Aún sucede algo más elocuente: si el rey recibe por graciosa donación algún pueblo, villa, tierra, foro o pensión, tiende a vincularla en la familia con preferencia. Así procedió el rey Alfonso, que entrega a sus padres Bermudo y Elvira lo que graciosamente le donó Sampiro (varios pueblos en la ribera del Orbigo y el monasterio de San Miguel). En multitud de ocasiones el monarca priva de sus derechos a la nobleza y castiga a los condes por su soberbia, desterrándoles de su territorio, y aun del reino, sin que sean tan frecuentes análogos actos de rigor para con el pueblo.

Cierto que a la sombra de la nobleza brotaban las raíces sobre cuyo tronco habría de descansar la Monarquía, y cierto también que por muy poderosos que fuesen los elementos que sirvieran de base al Trono, para no vacilar, necesariamente ha de apoyarse en las columnas que más firme sostén le ofrecen. Y como el pueblo en aquellas épocas apenas tenía conciencia del papel que habría de jugar en la Historia, la Monarquía inclínase al fin al lado de los que más sólida garantía le prestan.

Ya en el año 916 (por lo que a la provincia afecta), el rey Ordoño despréndese de sus realengas de León, que cede al altar de la ciudad, pues no deja de ser digno de anotarse que en las primeras tentativas de adquisición de derechos anejos a la Corona, en lo referente al clero, y sin duda para alejar del ánimo del monarca la más leve sospecha, disimúlase la cesión con la oferta al altar, a la Iglesia o al Santo, nunca al obispo, forma que más tarde revisten todas las donaciones.

En la que venimos comentando cédense por el rey al sacrosanto altar de León las realengas de Calzada, Villamarco, Castroterra y otras.

A medida que acrecienta su influencia la nobleza, merma el poder real y ocúltase la sombra de preponderancia, que, no obstante, logra en época posterior resurgir merced a la relación, jamás quebrantada, de todos los elementos del reino.

II

LA TIERRA. LAS CLASES SOCIALES

El concepto que se asigna al territorio del Estado cristiano de aodial o patrimonial parece indicar también deliberado propósito de no tolerar extrañas influencias; pero la distribución posterior, que fermenta al influjo de magnates y clero, destruye los plausibles deseos del Monarca. La nobleza arrebata paulatinamente derechos al Trono y exige en premio de servicios extraordinarios por guerra, o en virtud de derecho de ocupación, tierras y lugares, que se le ceden con el deber de poblarlos o de reclutar en ellos gentes para la lucha.

Que los monarcas percatáronse de su misión desde el momento que surgió el pequeño Estado cristiano, compruébanlo las manifestaciones apuntadas, y evidentemente entre el monarca absoluto, señor y dueño de tierras y vasallos, en aquellas épocas de ignorancia y lucha, y un rey sujeto a la ambiciosa y miserable política de nobles y palaciegos, no cabe opción.

Pero no logra perdurar el sistema cuando la tranquilidad vuelve al reino, y adquiere consistencia y afírmase la influencia y poderío de elementos extraños a la soberanía del Trono. El concepto cambia en un instante y las tendencias contrarias a una, si no absoluta, aproximada, igualdad de clases, germinaron al amparo del especial carácter que el Rey, como jefe y caudillo, habría de ostentar:

Las luchas constantes, las preocupaciones continuas que entretienen al monarca forzosamente le invitan a compartir el poder real con elementos que le sirven de apoyo: mas no ha de juzgarse por ello que el rey confiara en todo sus privativas facultades a los elementos que, como consejeros de la Corona, comenzaban a manifestarse. Continúa conservando largo tiempo determinados derechos que, sin ser privativos de su soberanía, procura reservar en beneficio del Trono; pero el momento de manumitir regalías va aproximándose. Alonso el Magno, al apoderarse en sus correrías por León, Zamora, Salamanca, etc., de pueblos, campos y villas, cédelas a nobles o iglesias, según propia conveniencia o necesidades del Tesoro. Claro está que, a impulso de nuevas conquistas, la condición de la propiedad transfórmase, y los favorecidos por la merced real protestan del despojo o procuran consolidar sus pertenencias.

cias con el carácter genuino y peculiar que el dominio adquiere. De omitir la cualidad que a la propiedad se asigna nacen aquellas luchas encarnadas y odiosas entre nobles, vasallos, clero y pueblo, que tanto se repiten durante todo el período medieval.

* * *

Hasta la época del tercer Alfonso, y salvando algunos intentos de reconquista en el reinado del Católico, nada sabemos de la suerte que corrió la provincia Leonesa; ni aun imprecisamente ha procurado dibujarse la organización de las gentes del reino, cabeza más tarde de la Monarquía.

De ser ciertas las incursiones del lugarteniente de Abdelaziz por el territorio legionense—que ocupa, según aseguran, hasta la época de Alfonso III—, es de presumir que los moradores de la provincia huyeran a refugiarse con los demás proscritos. Sea de ello lo que quiera, parece incuestionable que en León no perduró la media luna, pues ya hacia 792 hállase en su mayoría libre la tierra de enemigos.

En este supuesto, y aun concediendo visos de verosimilitud a la afirmación, completamente gratuita e indocumentada, de que los leoneses huyeron, desalojando villas y pueblos, no es admisible que todo el territorio fuera inopinadamente abandonado. Lo indudablemente cierto es que en el año 842 el obispo Novidio recurre al rey Ramiro, demandando el reconocimiento de sus derechos a los pueblos de la diócesis Astorgana, prueba irrecusable de que la tranquilidad no se había alterado seriamente en la región. Incuestionable que los habitantes de algunos lugares afectados por la invasión emigraron a las montañas de Bierzo y Cabrera; sirve de ejecutoria a este hecho el requerimiento efectuado por el mismo prelado al conde Gatón, a quien llama el obispo “para que baje con sus gentes a poblar Astorga”.

Al repoblarse villas y lugares e iniciarse los primeros gémenes de relación social, aparecen instituciones que logran caracterizar después bien definitivamente. El monarca procura desenvolver en más amplios horizontes sus prerrogativas, y se acoge para sus determinaciones a la deliberación de Consejos palatinos, Tribunales populares y Jurados de carácter mixto, que le asesoran en sus juicios. Para dar solución a la demanda interpuesta por el citado obispo, el rey convoca a una reunión de prelados, religiosos y hombres bien nacidos, que dictarían laudo en el asunto propuesto por Novidio. Véase en este Tribunal una primitiva

manifestación de lo que más tarde habrían de ser las Cortes castellanas.

Indisclo, prelado asturicense, sostuvo contienda sobre la propiedad de una villa que trataban de arrebatarle Baroncello y los hijos de Cate-lino. Recurre el prelado al rey en demanda de justicia, y el monarca apresúrase a consultar su Consejo, ante el que presentaron prueba los contendientes. Por cierto que Indisclo llevó buen bagaje de testigos: pasaban de cincuenta. Este prelado no ejerce realmente su apostólico ministerio de manera muy ejemplar. Efecto de las consecuencias naturales a una invasión de tan señalada importancia, y como resultado del desconcierto que la paz en las tierras reconquistadas imponía, cada parte procura aprovecharse del botín de guerra, sin otra ley ni justicia que su capricho. Ya preveían que el más fuerte o el más osado a la larga obtendría valimiento y preponderancia cerca del rey. Por esto intentaron nobles, eclesiásticos y pueblo adelantarse a gozar derechos y franquicias y a ensanchar sus dominios de cualquier forma y bajo el más fútil pretexto. Un prelado astorgano, convencido de la trascendencia que podría tener la posesión de un monasterio para la Sede, púsose de acuerdo con ciertos monjes del Bierzo y añadió a su mitra monasterio, frailes y rentas. Otra villa de que era propietario en el territorio de Asturias céde-sela a su hermano gratuitamente, y éste, a su vez, la enajena a Alfon-so III por una cota de malla, un freno y otros aparejos.

Ventas calificadas de tales y con carácter de permuto bien definida, repítense con frecuencia. Y no deja de ser curioso que los prelados pusiieran todo interés en reunir el mayor número de cabezas de ganado mular. Tiene explicación este empeño. Las tierras propiedad de la dió-cesis eran vastas, y como, por las atenciones de la guerra, escasearían los ganados, de aquí la insistencia en reunir las parejas necesarias para cul-tivo de los campos y fincas del patrimonio de la Sede. Existen disposi-ciones en época posterior, emanadas de los obispos, por las que, si no como obligación ineludible, establecense como deber inexcusable el de legar a los canónigos la mejor acémila para la mitra. Solían, ademá-s, reservarle las copas de plata y los aparejos del ganado. Los particulares hacen objeto al prelado de análoga cesión. Fernando Peláez y su mujer Orfresa ofrecen a la catedral la hacienda que poseían en Villa-mediana; exigen a cambio sepultura en la iglesia de la villa, por lo que, esperándolo así, regalaron al prelado su acémila y copa, y la cama, con sus alhajas, al Cabildo de Astorga.

M. FERNÁNDEZ NÚÑEZ.